

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

*OBRAS DE MEJORA Y
ADECUACIÓN DE EDIFICIO
DE USOS MÚLTIPLES DEL
CONCEJO DE ARTAZA
(NAVARRA)*

CUADRO RESUMEN

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CONCEJO DE ARTAZA (NAVARRA)

OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CONCEJO DE ARTAZA (NAVARRA)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	Doscientos setenta y dos mil ciento ochenta y cinco con sesenta y seis Euros 272.185,66 € IVA incluido
VALOR ESTIMADO	224.946,83 € IVA excluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses
PLAZO GARANTÍA	1 año
PROCEDIMIENTO	Abierto
TRAMITACION	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA	Clausula 7ª pliego
SOLVENCIA TÉCNICA	Clausula 8ª pliego
GARANTÍA PROVISIONAL	NO (excepcionalidad prevista art.70 LFCPN)
REVISION DE PRECIOS	NO (art. 109 LFCPN)
LOTES	NO (unidad contrato)
ADMISION DE VARIANTES	NO
CESIÓN CONTRATO	SI
LUGAR PRESENTACION OFERTAS	PLENA (Plataforma Licitación Electrónica de Navarra) excluidos otros medios
PLAZO PRESENTACION OFERTAS	30 días naturales desde día siguiente publicación anuncio en PLENA

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA ENVOLVENTE TERMICA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CONCEJO DE ARTAZA (NAVARRA)”

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado “MEJORA ENVOLVENTE TERMICA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES ARTAZA (NAVARRA)” para edificio de reciente titularidad concejil en ARTAZA (NAVARRA).

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

Las obras consisten en:

- Mejora de la Envolvente Térmica del Edificio, con la ejecución de la cubierta, ejecución de las fachadas exteriores con SATE y sustitución de las carpinterías exteriores de la planta baja.
- Adecuación de la planta baja, para que pueda ser utilizarla como Sala de Usos Múltiples. Se eliminan los vestuarios y cocina de proyecto, pasando a ser salas o almacenes. También se elimina el sistema de elevación a la planta primera, que se pretende colocar en una segunda fase.
- Adecuación de la planta primera, diáfana y se impedirá el acceso a la misma colocando una llave a la puerta de acceso, que permanecerá cerrada al público.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto redactado por D. Miguel Iriberry Vega, Ingeniero Industrial, Colegiado nº 226 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra y D. Pedro Iriberry Vega, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº 1.314 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil, Colegiado 26.480 del CITOP.

Perteneciente a

CONTEC Ingenieros Consultores, S.L.

N.I.F.: B-31741580

Dirección: Paseo de La Inmaculada, 24 - 2º A Estella-Lizarra 31200

Teléfono: 948 554 456 948 551 277

email: contec@contecingenieros.com

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto **inferior** al umbral comunitario, tramitación **ordinaria**.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el Pleno del CONCEJO DE ARTAZA (NAVARRA).

La unidad gestora del contrato es la Secretaría del Concejo.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN.

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de 224.946,83 €, IVA excluido

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 272.185,66 IVA incluido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desestimadas y descartadas.

El contrato se financia por el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2023-2025, en virtud de Resolución 351/2024, de 26 de junio, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se incluye definitivamente en, y se fija, la aportación económica máxima en relación con la inversión denominada "Adecuación de edificio para usos múltiples" del Concejo de Artaza dentro del apartado de Programación Local "Dotaciones municipales y concejiles".

La citada resolución fija la aportación económica máxima de la inversión en 246.389,39 €

La imputación presupuestaria se realizará con cargo a la partida 211000 21300 7600 261615 "P.L. Dotaciones municipales y concejiles" del presupuesto de gastos.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en **6 meses**, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente.

Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (obras de construcción-rehabilitación) referida como máximo a los últimos 3 ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios total de 200.000,00 € IVA excluido.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de 3 obras de construcción de viviendas ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma) o ejecutada y finalizada (certificado final obras firmado por todos) sin sanciones.
- Aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra de construcción-rehabilitación de un importe igual o superior a 250.000,00 euros, IVA excluido, ejecutada en cualquiera de los 5 últimos años, ejecutada y finalizada (certificado final obras firmado por todos) sin sanciones.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia exigida. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas

dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de 10 días desde que la soliciten.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al **Anexo I** de este pliego.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.
- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.
- Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas (**UTE** a partir de ahora), cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre número 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. En concreto una **memoria** explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo que deberá contener los siguientes documentos:

- **Memoria y plan de ejecución de obra** (máximo 30 puntos):
 - Memoria: explicar las obras a llevar a cabo y cómo se va a afrontar la recuperación o renovación de un inmueble existente con un programa funcional generalmente ya definido y a mantener:
 - Conocimiento de los oficios y técnicas constructivas tradicionales.
 - Conocimiento de soluciones técnicas y materiales innovadores.
 - Necesidad de revisar la capacidad portante o estructural del edificio.
 - Adecuación a la normativa vigente en materia de accesibilidad y/o eficiencia energética.
 - Optimización de la inversión económica (no aportar cifras)
 - Posibles condicionantes culturales o patrimoniales.
 - Se deberá aportar un Plan que recoja la planificación detallada de los trabajos a realizar. Indicación del/de los punto/s crítico/s.
 - Deberá de tener previsto el Apeo y materiales, debiendo de asegurar que cuenta con todos los exigidos para la ejecución de la obra y la adscripción de medios necesaria.
 - Cronograma e inicio de obra: El plan podrá desglosar la obra en fases diferenciadas en función de las afecciones que repercutan en el normal funcionamiento del edificio.

Teniendo en cuenta que las obras tienen una previsión de ejecución de **6 meses**, van a coincidir en algún momento con la actividad del centro, y considerando que la mejor opción es limitar dicha coincidencia todo lo que sea posible; se tendrá en cuenta que las ofertas propongan el inicio de obra en el menor plazo posible.

El plan de ejecución se realizará con arreglo al plazo máximo establecido (plazo de **6 meses**).

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
- CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
- CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR.
- IDONEIDAD DEL EQUIPO.
- EXPERIENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO.
- ESPECIALIZACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.
- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SERVICIO EFICAZ.
- ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE LA OBRA EJECUTADA.
- MAYOR FUNCIONALIDAD DE LA OBRA
- POSIBLES MEJORAS AL PROGRAMA.

Las propuestas cuyos planes de ejecución de obra contenidos en el Sobre B no se ajusten al presupuesto máximo de licitación y al plazo máximo establecido en las bases y contengan por lo tanto información a valorar del Sobre C quedarán **EXCLUIDAS**.

○ **Análisis de la implantación de la obra, medidas de seguridad** (máximo 10 puntos):

Implantación:

- Se indicarán los aspectos más relevantes relacionados con la implantación de la obra, como pueden ser vallado, acceso peatonal, acceso rodado, zona de descarga de materiales, zona de acopios, andamiajes, grúas, casetas etc.
- Medidas de seguridad: Se indicarán las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad durante la ejecución de la obra, tanto para personal de la obra.

Sobre número 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas". En este sobre se incluirá (conforme Anexo III) por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En concreto, se valorará:

CRITERIO	PUNTUACION
OFERTA ECONOMICA *	40
GARANTIA COMPLEMENTARIA OBRA	10
CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES	10

OFERTA ECONOMICA

Respecto de la valoración de las ofertas económicas se determinará utilizando como máximo 2 decimales y según la siguiente fórmula:

$$Pec = Pmax * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}}$$

La definición de cada término de la ecuación se detalla a continuación:

Pec es la Puntuación económica obtenida por un licitador concreto.

Pmax es la Puntuación máxima establecida.

Importe mejor oferta (entre todos los licitadores)

Importe oferta (i) del licitador concreto

Si varias proposiciones obtuvieran la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en este pliego.

EXTENSION GARANTIA

Se otorgarán como máximo 10 puntos para el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra de acuerdo a lo señalado en el artículo 159 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de los **3 años** obligatorios, hasta un máximo de 36 meses más.

Se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta que oferte una extensión de 36 meses por encima del plazo mínimo de garantía y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**. No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado.

Se utilizarán como máximo 2 decimales.

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

Por cada uno de los criterios medioambientales abajo recogidos, obtendrá 1 punto:

- INTEGRACION DE LA OBRA EN EL ENTORNO.
- EFICACIA ENERGÉTICA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- EFICACIA ENERGÉTICA DE LAS OBRA.
- CALIDAD DE LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA.
- CONTROL Y MINIMIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA.
- MEJORA MEDIAMBIENTAL DEL ENTORNO.
- REDUCCIÓN DE EMISIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- REUTILIZACIÓN, RECICLADO Y VALORIZACIÓN EN LA OBRA.
- RECUPERACIÓN, REGENERACIÓN DEL ENTORNO.

Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 ó más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja de conformidad con el presente pliego, se podrá constituir una fianza de hasta el 50 %del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad

gestora del contrato. (Art. 230 LFAL)

Las garantías exigidas para la licitación o para el cumplimiento de obligaciones en los contratos de las entidades locales serán depositadas en la Tesorería de la entidad contratante. En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Hodei Sáez de Jauregui Rendo Suplente: persona en quien delegue.

Vocales:

– Vocal 1: Miguel Angel García Guerrero. Suplente: persona en quien delegue.

– Vocal 2: Haritz Erdocia Leorza. Suplente: persona en quien delegue.

– Vocal 3: Xabier Ormaetxea Akuzu. Suplente: persona en quien delegue.

– Vocal 4: Martín Sáez de Jauregui Zuazola. Suplente: persona en quien delegue.

Asesores:

Técnico Asesor: Pedro Iriberri Vega. Suplente: persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a 5 días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación.

Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia. Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos, así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios. La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones conforme a los criterios descritos anteriormente.

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre 2 o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- B) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
- f) El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de 5 días naturales presente la documentación pertinente.

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 10 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con 11 una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad.

Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a 6 meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación.

El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas.

Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de **10 días** naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Concejo el **4%** del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Concejo o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, con la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Así, el contrato se formalizará en los días próximos a la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de **15 días** naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Concejo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- 2 ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por

parte de éste de una penalidad equivalente al **5%** del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19.- INFORMACION DE OBRA

En el plazo máximo de **5 días** naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar en la obra un **cartel** anunciador de las obras con los logos exigidos para la financiación de la obra, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad del adjudicatario tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

En el cartel se harán constar, en tamaño y en lugar exigidos por la normativa para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: Obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Concejo.

Toda la cartelería que se instale deberá contener la información en bilingüe, euskara y castellano; siendo el castellano/euskera la lengua de preferencia.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de **15 días** naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

21- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de un mes como máximo desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Concejo y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta. Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones

técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

22.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los **15 días** siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Concejo deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

23.- REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario.

El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico que designe el Concejo encargado de la relación con el adjudicatario.

El técnico encargado de la relación del Concejo con el adjudicatario y dirección de obra a estos efectos serán los **Técnicos de Contec Ingenieros, S.L.**, contratados para la redacción del proyecto que contiene las obras que se adjudican.

24.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Concejo por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Concejo.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el

diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

DISCAPACIDAD

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Concejo. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

26.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

26.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Concejo podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Concejo la condición tales centros.

Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar.

Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin

perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Concejo a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

El compromiso de impartición de, al menos, 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido.

En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante las correspondientes firmas.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

26.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución. Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 50 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa.

Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar.

En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora

documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

27. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo. Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

28.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

29.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

30.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Concejo, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados

siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

30.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCPN.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios.

Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones. Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección concejil de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado. - Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista. -

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Concejo, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a 15 días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

30.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la LFCPN.

Además, se impondrán las siguientes **penalidades**:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento **leve**, podrá ser sancionado con un importe de hasta el **1%** del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, cada incumplimiento **grave** podrá ser sancionado con un importe de entre el **1,01% hasta el 5%** del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento **muy grave**, podrá ser sancionado, con un importe de entre el **5,01% hasta el 10%** del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCPN.

31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los **15 días** siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la LFCPN.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la LFCPN.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la LFCPN, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de la LFCPN.

33- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación de la LFCPN, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (LFAL), y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCPN.

34.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Concejo de Artaza autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la LFCPN para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo Públicos, electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

35.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta.

En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

Las que constan en el proyecto de ejecución.

En caso de cuestiones contradictorias, prevalecerá lo establecido en presente pliego

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA ENVOLVENTE TERMICA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES ARTAZA (NAVARRA)” DEL CONCEJO DE ARTAZA (NAVARRA)

Don/doña
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de
notificación en C.P, localidad
, teléfonos, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF.....

EXPONE:

– Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

– Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE Nº 1: “Documentación administrativa”.
- SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
- SOBRE Nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En , a de de 2025.

FIRMA PERSONAS LICITADORAS

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE “MEJORA ENVOLVENTE TERMICA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES ARTAZA (NAVARRA)” DEL CONCEJO DE ARTAZA (NAVARRA)

Don /Doña
..... DNI/NIF
.....con domicilio a efectos de notificación en
.....C. P., localidad
.....teléfonos....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad/UTE..... CIF
_.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de 7 días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En , a..... de de 2025.

FIRMA PERSONAS LICITADORAS

ANEXO III

MODELO DE OFERTA VINCULANTE CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA ENVOLVENTE TERMICA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES ARTAZA (NAVARRA)” DEL CONCEJO DE ARTAZA (NAVARRA)

Don /Doña
..... DNI/NIF
.....con domicilio a efectos de notificación en
.....C. P., localidad
.....teléfonos....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedad/UTE..... CIF
..... se compromete a ejecutar las obras
indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- Oferta económica:
..... (consignar en número y letra) –sin IVA-.
- Garantía complementaria (plazo de garantía de la obra por encima del establecido en el pliego) ----- meses.
- Enumerar cada uno de los criterios medioambientales que se pretende aplicar a la obra
.....

En , a de de 2025

FIRMA PERSONAS LICITADORAS